

## Suboficiales

**El senador Sr. Barrasa pide que los suboficiales asciendan á segundos tenientes de las escalas activas.**

Al discutirse en el Senado la base octava del proyecto de ley orgánica militar, donde está comprendida la reforma de la ley de clases de tropa, el senador Sr. Barrasa presentó una enmienda, pidiendo que en vez de concederse á los suboficiales el ascenso á tenientes de la escala de reserva, se les concediera el ascenso para las escalas activas de las Armas generales. La comisión no aceptó esta razonada idea que nosotros hemos defendido en estas columnas; por lo tanto, el ascenso será para la escala de reserva, pero la voluntad puesta al servicio de una clase modesta, y la elocuente defensa que de ella hizo nos mueve á gratitud hacia el Sr. Barrasa; á continuación reproducimos su discurso, que es un argumento decisivo en pro de una idea, que le llegará el día de la realización, porque es ilógico la existencia de dos escalas prestando servicio en activo, y deben llegar á refundirse en una:

Dice así el discurso del distinguido senador:

Señores senadores: Siento mucho que no sea persona de más autoridad y de mejor palabra que yo quien defienda esta enmienda, que considero del mayor interés para el Ejército, porque creo que contribuiría á la satisfacción interior, tan recomendada en las ordenanzas para una gran parte del Ejército.

No voy á defender cosa alguna que sea una novedad en España. El sistema que yo propongo es el que ha regido siempre en nuestro país hasta los últimos años del siglo pasado. No deja de ser extraño que, si en tiempos hasta del absolutismo se dejaba margen para que ascendieran las clases de tropa, cuando lo merecían, hasta los más altos empleos de la milicia, en estos tiempos democráticos se cierre el camino para el ascenso á quienes de esta clase de tropas lo puedan merecer.

### De soldado á general.

Que el sistema que se ha venido siguiendo no ha dado malos resultados lo prueba los excelentes generales que hemos tenido en estos últimos tiempos, sin necesidad de que hayan pasado por las Academias militares. Para no molestaros mucho, citaré solamente algunos de los que más se han distinguido, tanto en la guerra de la Independencia como en nuestras guerras civiles.

Todos sabéis que hemos tenido al insigne general Morelló, al valeroso general Espartero y al general Prim, cuyo figura alcanzó un altísimo relieve, y al cual no se ha hecho la debida justicia, no sólo como militar, sino como político, pues fué uno de los más grandes políticos, de los que han prestado mayores servicios á su país en el siglo pasado; y, sin embargo, no le hemos dado toda la importancia que merecía, como no se la dimos tampoco al servicio que prestó en Méjico, el cual está dando hoy resultados excelentes, puesto que ha contribuido á que se borrara una parte de la prevención que había allí desde los tiempos de la independencia.

Todos recordáis también á los generales Sánchez Bregua y Polavieja, por no citar más, que prestaron excelentes servicios á la Patria, y entiendo no se presta un gran servicio al Estado cerrando el paso al generalato á esa clase de tropa.

### Movilidad de las escalas.

Si se diera el ascenso, es decir, si se continuara dando el ascenso á las clases de tropa, creo que resultaría también una ventaja para la movilidad de las escalas y para que tuviésemos jefes de buena edad, dentro del sistema de la escala cerrada, que aun cuando no puede preconizarse como el mejor, sin embargo, dado el carácter del país, con seguridad que hoy es el que tendríamos más partidarios en todos los Cuerpos.

Si los suboficiales ascendiesen á oficiales, llegarían en edad apropiada para que, aquellos que no se distinguieran notablemente, pudieran retirarse de capitanes ó comandantes, y, al mismo tiempo, habría menos ingresos en las Escuelas militares. De modo que saliendo menos y retirándose más, se llegaría con ese sistema á que hu-

biese jefes en buena edad, que es lo que más conviene al Ejército y al Estado.

### El sistema alemán y austriaco.

Siento mucho molestaros, pero creo de mi deber exponer que este es un sistema que rige sólo en España, porque en Alemania mismo, donde existe verdaderamente el espíritu autoritario, si bien son pocos los suboficiales que ascienden á oficiales, hay algunos de la escala de suboficiales que ascienden á oficiales. Claro es que adquieren el compromiso de hacer ciertos estudios para ser oficiales, sin pasar por algunas de las once Academias militares que tiene el imperio alemán.

Es también exacto que necesitan cubrir ciertos trámites, puesto que han de examinarse en Berlín, y cuando llegan á los Cuorpos tienen que obtener el voto de la oficialidad de éstos. Pero á pesar de todo ello, no está cerrado en absoluto el ascenso; y ahora, durante la guerra, se le ha dado mayor amplitud. En Austria sucede una cosa parecida. En Inglaterra los suboficiales, en principio, pueden llegar á oficiales, si bien es cierto que llega un número muy restringido, y también salen algunos de sus Universidades, después de un ligero curso. Los que salen de suboficiales de las Universidades, no llegan, en general, á formar más que la tercera parte de los oficiales; pero hay ya la base para que se amplie ese número en caso de guerra.

Continuaré lo más brevemente posible: Los suboficiales italianos también llegan á oficiales, concediéndoseles, aproximadamente, la cuarta parte de las vacantes, y hay también un cierto número que sale no de los colegios propiamente militares, sino de otros que hay para huérfanos de militares.

### Como se asciende en Francia.

Pero, señores senadores, voy á tratar del sistema de ascensos en el país que creo más similar al nuestro por condiciones de raza y de carácter y por el espíritu democrático del pueblo, que es Francia. Francia tiene distintas procedencias, y en su reciente ley de 1.º de Agosto de 1913, poco antes de la guerra, que ha dado durante ella excelentes resultados, dice:

«Artículo 1.º Nadie podrá ser subteniente si no ha servido por lo menos dos años como sargento, en uno de los Cuerpos del Ejército.» Esta es su primera base. Dios después:

«2.º Si teniendo dieciocho años, por lo menos, no ha sido dos años alumno de la Escuela Especial Militar, ó de la Escuela Politécnica y no ha aprobado los exámenes de salida de las mismas.» Son ya dos, como se ve, las procedencias: la militar y la politécnica.

«3.º Si no ha sido durante dos años alumno de la Escuela Nacional de Aguas y Montes ó tres de la de Puentes y Calzadas ó de la Central de Artes y manufacturas, ó cuatro de la Nacional de Minas y no ha aprobado los exámenes de salida de las mismas ó las de aptitud para obtener el grado de subteniente.»

«4.º Si habiendo sido admitido por oposición en alguna de las Escuelas mencionadas en el párrafo 2.º del art. 23 de la ley de 21 de Marzo de 1905, no ha aprobado al salir de ellas los exámenes de aptitud para el grado de subteniente de la reserva y ha acabado en esta situación su servicio activo, con las condiciones señaladas por la ley de Reclutamiento.»

«5.º Si teniendo dieciséis años, por lo menos, no ha sido nombrado subteniente de la reserva en las condiciones especificadas por la ley de reclutamiento para mozos que salgan de las escuelas civiles, arriba mencionadas, si no ha cumplido en esta situación, en un cuerpo de tropa, un período de prácticas inmediatamente antes de su admisión en el servicio activo y no ha aprobado al fin de este último año un examen de instrucción general y profesional, cuyo programa se redactara por el ministerio de la Guerra.»

El art. 2.º dice: «El número máximo de subtenientes que pueden proceder cada año de la oficialidad de reserva y sus condi-

ciones de aptitud se determinarán por el ministerio.»

«También podrán ser admitidos como subtenientes ó tenientes en el Ejército activo á petición propia y después de un período militar de dos meses y quince días, al menos, de maniobras, los oficiales de la reserva que habiendo salido de las Escuelas de Saint Cyr, Politécnica, Saint Maixent, Saumur ó Versailles, hayan servido como oficiales en el Ejército activo. Lo mismo ocurrirá con los tenientes que pertenecían á la reserva especial. Estos oficiales ingresarán á continuación de los de su grado.»

Creo, señores senadores, que esta ley, lejos de haber dado malos resultados en Francia, los ha dado excelentes, pues en la campaña actual es donde menos se ha notado la falta de oficiales, precisamente por esa amplitud que tiene la ley en cuanto se refiere á que los sargentos pudieran llegar á ser oficiales después de determinado tiempo de servicio, y porque, por los conocimientos adquiridos en las escuelas, podían cubrir perfectamente el servicio de oficiales en campaña.

### Ventajas del sistema.

Aunque esta ley me parece muy buena, comprendo que no puede pedirse su implantación en España, porque careciendo del ambiente necesario para ello, es imposible llevarla á la práctica; pero he de hacer notar que el caso de que los sargentos pueden ascender se ha dado en España siempre, excepción hecha de un corto período. La ley además la creo ventajosa porque atiende á determinadas condiciones del presupuesto, ya que si hubiéramos de crear el número de oficiales necesario para un llamamiento de un millón y medio de hombres, ello ocasionaría una carga extraordinaria para el presupuesto, que puede evitarse dando posibilidad á esos sargentos para ascender en los momentos precisos.

Y no es que yo sienta prevención contra las escuelas militares, porque ya sé que dan buen resultado, y todos los días estamos viendo cómo los oficiales que de ellas proceden prodigan su sangre en Marruecos; es que yo miro principalmente por el interés general de la Nación, que creo debe pesar sobre todo y sobre todos.

De modo que, por ello, creo conveniente para la interior satisfacción de una gran parte del Ejército, que se atienda también á nuestra situación actual, porque nuestro Ejército es de la Patria, y si bien es verdad que la Nación debe cumplir ese servicio y dar su sangre cuando se le pida, no es menos cierto que esto debe llevar aparejada la recompensa que se juzgue en relación con el mandato; y si se encuentran hombres de condiciones especiales para el mando de las armas, ¿cómo no se les ha de dar lo que merezcan, no sólo como principio de justicia, sino por hallarse dispuestos á sacrificarse en pro del interés superior de la Patria? ¿Es posible que si existiera ahora una persona de las aptitudes del ilustre Echegaray, por ejemplo, que hubiera llegado á las filas del Ejército, sólo por no haber pasado antes por una escuela militar, se le dijera que no podía pasar de capitán de la reserva? ¿Es posible que á un oficial que diera buenas pruebas de capacidad y que en una compañía que flaquease en un momento, la reorganizara, se le dijera: «Tú no puedes ascender ó tienes que pasar á la reserva»? Esto, señores, no es admisible.

Creo que los oficiales de las academias tienen siempre que prestar un grandísimo servicio, que será, como masa general, de los mejores, que ellos constituirán el núcleo al cual se han de agregar todos los demás, y que serán los que infieran el espíritu verdaderamente militar; pero entiendo que mientras eso subsista no puede haber la verdadera satisfacción que las ordenanzas recomiendan, y que no le conviene á la Nación, desde ningún punto de vista, ni como cuestión para los ascensos, ni como cuestión económica, y yo estimo que el interés de la Nación es el que debe sobreponerse.

Siento tener poca palabra, porque estoy convencido de la bondad de la idea que patrocinó, y quisiera que fuera un elocuente orador el que defendiera. Así, pues, yo solamente me permito exponer estas consideraciones ante la Cámara, por si se digna aceptarlas.

Cuanto se relaciona con la colaboración política, militar y literaria de EJÉRCITO Y ARMADA, es de la exclusiva competencia del director.

## Por analogía

### Mejora de haberes

El presidente del Consejo ha aceptado una propuesta de un diputado, por la que el sueldo mínimo de los curas párrocos será de 1.000 pesetas anuales; pero con la condición de que se vaya paulatinamente á la reforma, como se hizo en caso análogo en favor de los maestros de escuela.

Se irá, pues, aprovechando toda economía alcanzada en los curas rurales, para aplicarla al aumento de los haberes aludidos.

Nada tenemos que decir de esta cuestión, sino que es justa y nos complace como tal.

Con los oficiales quintos de Gobernación se ha adoptado también un procedimiento semejante.

Se nos ocurre, que otro tanto podría y debería hacerse con los haberes de los militares.

Después de habersé dicho, especial y rotundamente por el conde de Romanones, que no se conformaría con rebajas de plantillas en el ministerio de la Guerra, si no se establecían del mismo modo en los demás ministerios, es lo cierto que solo en el personal militar es donde se amortiza sin pérdida, causando los perjuicios consiguientes.

Resulta esta vez, como tantas otras, que los funcionarios castrenses parecen que son los únicos que pesan en las cargas del Estado, y sobre ellos es sobre quienes hay que cargar la mano en el castigo económico, para salvar los déficits que abruma al erario, como si ellos fuesen, por otra parte, los responsables del exceso de personal, y no la desorganización que reina en esto como en todo.

El personal militar aumenta con motivo de las guerras, durante las cuales se le exigen sacrificios sin cuento; pero cuando terminan, se reducen los contingentes en armas y se quisiera eliminar de los escalafones todo el personal casi de una vez, sin acordarse que se creó por necesidades, de las que ese personal no es responsable.

Además, no está demostrado que sobre; pues precisamente la guerra

## Las reformas militares aprobadas

La sesión del Senado de ayer se dedicó desde primera hora á discutirse las reformas militares; preside el marqués de Alhucemas, y en el banco azul está el ministro de la Guerra.

Se concede en primer término la palabra al Sr. Ugarte, que defiende una enmienda á la base décima, pidiendo se suprima el párrafo de la base que se refiere al aumento de edades en los Cuerpos de Sanidad, Intendencia y Cuerpo Jurídico militar.

El señor marqués de Santamaría manifiesta, en nombre de la Comisión, que no es posible aceptar la enmienda.

El Sr. Ugarte rectifica y dice que el discurso del señor marqués de Santamaría, si llegase á prosperar el proyecto, costaría al Tesoro 800.000 pesetas.

Mucho vale el señor marqués de Santamaría; pero no creo que al Estado le conviniere pagar una minuta de 800.000 pesetas.

Se consigue—añade—esta economía aceptando mi enmienda.

Termina manifestando que en el fondo del asunto no hay mas que intereses particulares.

El señor marqués de Santamaría protesta energicamente de estas últimas palabras y dice que en ningún momento se trata de atender intereses particulares.

El señor marqués de Estella interviene y hace suyas las palabras del Sr. Ugarte, recordando con este motivo una serie de anécdotas pintorescas de su larga vida militar.

Termina protestando del párrafo de la base que se discute.

El señor marqués de Pilares se adhiere también al espíritu de la enmienda.

El Sr. Amat dice que, aunque perteneciendo al partido conservador tiene que protestar de la enmienda del Sr. Ugarte, que considera altamente injusta, pues aunque éste ha manifestado que á nadie perjudica

actual nos muestra que el inconveniente mayor de algunos ejércitos beligerantes para progresar en sus operaciones, no es únicamente la falta de municiones y de artillería, sino también de oficialidad.

El ejército inglés ha adolecido y aún se resiente de la falta de oficiales; el ruso está escaseando de ellos también, y todo manifiesta que si no consiste todo en reunir hombres, sino que es preciso convertirlos en soldados mediante la conveniente instrucción, el problema de tener suficientes oficiales, suficientemente instruidos y preparados, es infinitamente más arduo.

Por lo tanto; el país que pretenda ser un poco previsor, ha de procurar por lo menos ir creando oficiales para que en el momento preciso no se vea sin ellos, ya que es imposible improvisarlos.

No hay, pues, que esforzarse para comprender cuán locamente procede el que, teniéndolos, tienda á disminuirlos.

Si nosotros puséramos en pie de guerra siquiera los setecientos mil hombres de que se trata en la reorganización que discuten las Cortes, no tendríamos oficialidad para mandarlos, en número suficiente. Y cuando los lleváramos á campaña, al primer choque la falta sería notoria é irreparable.

Por si insisten, como insistirán en la amortización, lo menos que debería hacerse, siquiera en virtud de la carestía actual que también los militares la sufren, sería destinar el ahorro que produjera á mejorar los haberes de los demás, como igualmente sería justo hacerlo con los retirados, á quienes se les da el mal pago de disminuirles el haber tan mermado que se les da, después de haberlos exprimido en cuarenta años de servicios.

Las economías en activos y retirados, por amortización y defunciones, respectivamente, sería lo más justo aplicarlas á unos y á otros, á mejora de sueldos y disminución del descuento.

Pero ya veremos como no hay legislador que lo proponga, y aunque lo hubiera, no accedería el presidente del Consejo, como ha accedido—y lo celebramos—con relación á los curas párrocos, á los oficiales quintos de Gobernación y á otros.

ba, yo he de decir al Senado que yo soy uno de los perjudicados, pues nunca podré ascender, aunque he tenido las naturales aspiraciones.

Añade que el aumento de gastos de trescientas mil pesetas á que se ha referido el Sr. Ugarte le sería muy difícil probarlo. Quedó desechada la enmienda.

Retiró otros que tenía presentadas el señor Izquierdo.

El señor arzobispo de Tarragona defiende varias enmiendas pidiendo mejoras para los jefes de Carabineros y Guardia civil, una de ellas pidiendo se conceda á los coroneles de dicho Cuerpo las mismas condiciones de ascenso que en los demás Cuerpos.

El señor marqués de Santamaría, en nombre de la Comisión, dice que no es posible aceptar esta última.

El Sr. Izquierdo Vélez defiende otra enmienda, por la que se sostiene que lo mismo en tiempo de paz que en tiempo de guerra el ascenso hasta general de brigada sea por antigüedad previa la declaración de aptitud.

Es rechazada la enmienda, Se aprueba la base 10.

El Sr. Ruiz Martínez consume un turno en contra de la base 11, que trata de las recompensas.

El marqués de Santamaría, de la Comisión, le contesta.

El general Ojando hace observaciones, mostrándose partidario del mantenimiento de las cruces pensionadas.

El Sr. Izquierdo Vélez sostiene la conveniencia de la concesión de cruces pensionadas.

Respondiendo á una breve contestación del marqués de Santamaría, dice el Sr. Izquierdo Vélez que cuando lleguen los presupuestos hará una trinchera de la defensa de aumento de sueldo á los oficiales, y retirará su enmienda.

El marqués de Pilares defiende una enmienda proponiendo se establezca pagar las



Drómearios empleados por las fuerzas aliadas en el frente macedónico.

pensiones de la cruz de San Hermenegildo a los que tienen derecho con arreglo al reglamento de la Orden de 16 de Junio de 1879.

El marqués de Santa María, de la Comisión, dice que no es momento oportuno, pues debe tratarse al discutir los presupuestos.

El marqués de Pilares rectifica, diciendo que si ahora que se trata de la cruz de San Hermenegildo le dicen que no es oportuno, y cuando se trate de presupuestos le dicen que allí no es ocasión porque no se trata de la cruz, no sabe cuándo habrá de pedirlo.

El ministro de la Guerra dice que está conforme con lo pedido por el marqués de Pilares, y oportunamente atenderá ese deseo, que es de todos.

Es rechazada la enmienda.

Son aceptadas una enmienda del señor López Mora y otra del Sr. Ochando acerca del derecho a obtener la cruz de San Hermenegildo a todos los Cuerpos del Ejército y fuerzas combatientes de la Armada.

Es aceptada una enmienda del Sr. Sánchez Toca a la base 12 y aprobada con la enmienda.

Se aprueba la base 12 y otra adicional del Sr. Izquierdo y otros, autorizando al ministro de la Guerra para fomentar la instrucción militar en la Asociación de Exploradores de España.

Y se suspende la discusión, quedando pendiente el proyecto de su aprobación definitiva.

Indulto a prófugos

Como aclaración a la Real orden de 12 de Agosto próximo pasado, dictada para la aplicación del Real decreto de indulto de 24 de Julio último, se ha resuelto que los prófugos y desertores a quienes comprenda y se hallasen sirviendo o deban ser destinados a los Cuerpos de las guarniciones de Africa, sin que por razón de sorteo les hubiera correspondido servir en dichos territorios; en consecuencia de la aplicación de los beneficios de dicho indulto vuelvan a los Cuerpos de su procedencia o se destinen a los correspondientes de la Península, sin que deban ser cubiertas en los expresados Cuerpos de Africa las bajas que accidentalmente por este motivo se produzcan.

NOTAS POLITICAS

En el Congreso.

Ayer en el Congreso continuó la discusión del presupuesto ordinario. Fue aprobado el del Ministerio de Estado y quedó muy avanzada la discusión del de la Gobernación.

Después de la lentitud de los días pasados y de los obstáculos que ha encontrado el Gobierno en su camino, esta rapidez de ahora... asueta.

El Gobierno trata de que cuanto antes, a ser posible el lunes mismo, elija el Congreso la Comisión que ha de dar dictamen en el proyecto de reformas militares.

La Comisión general de Presupuestos del Congreso no se reunirá hasta el lunes, en que reanudaré el examen de los presupuestos ordinario y extraordinario de Fomento y se ocupará de los de Marina.

El ministro de Marina.

Ha marchado a Alhama de Aragón el ministro de Marina, general Miranda. Regresará, probablemente, el lunes próximo.

De Gobernación.

El Sr. Ruiz Jiménez recibió la visita del cónsul de Inglaterra, que fué a expresarle lo difícil de la situación creada a la Compañía minera de Riotinto por la falta de carbón y de material ferroviario para los transportes.

Real os den importante.

El Sr. Alba ha manifestado que hoy publicará en la «Gaceta» una Real orden prohibiendo la exportación de los artículos de primera necesidad, cuya lista fué aprobada por la Junta de Subsistencias.

Diario de la guerra Impresiones

Las operaciones en los diversos frentes están paralizadas o se reducen a hechos de escasa importancia.

Sólo en el frente rumano hay actividad; los alemanes siguen las operaciones con arreglo a plan fijado en un principio; tropas de Mackensen han cruzado el Danubio por varios lugares; Bucarest sufre un terrible bombardeo aéreo, y Orsova, Turnu y Sevenis han sido ocupadas, llegando los austro-alemanes hasta el río Alt.

El desastre del ejército rumano, profetizado hace tiempo, parece inevitable; ante la presión enemiga, se retira, cede asfixiado en un cerco de acero, que ya puede decirse que le será imposible romper.

En Grecia... ¡desgraciado pueblo! siguen sufriendo nuevas exigencias; ahora les piden los aliados la entrega de 34 baterías con 1.000 disparos por pieza; 40.000 fusiles; 140 ametralladoras, y material complementario.

¡Desgraciado sino, el de los pueblos pequeños; morir aplastada como Rumania, como Serbia, como Bélgica, ó de un ataque de bilis, de ira, de sonrojo, como está a punto de ser víctima Grecia...

Es una biocosa tener vecinos poderosos.—Equis.

Varias noticias.

El presidente del Consejo de Rusia, Stumer, ha sido relevado por Trepoff. Han sido aplazadas las sesiones de la Duma y del Senado.

En San Sebastián ha entrado el vapor noruego «Asturias» con 30 naufragos de otro vapor noruego echado a pique por un submarino alemán en el mar del Norte.

En el frente francés es muy activa la lucha aérea; tres aparatos alemanes cayeron en las líneas inglesas. También falta un aparato inglés.

REO DE MUERTE INDULTADO

El jefe del Gobierno, al despachar con el Rey, dió cuenta a S. M. de la deliberación del Consejo de ministros respecto al reo condenado a pena capital por los sucesos de Cenicero, y, asintiendo el Rey a la propuesta del Gobierno, quedó acordado el indulto. Su Majestad el Rey ha firmado el Real decreto de indulto.

La misa del Espíritu Santo

Con motivo de la Real orden recientemente publicada en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», por la cual deja de ser obligatoria la asistencia de los jueces de un Consejo de Guerra a la misa del Espíritu Santo, un distinguido compañero se felicita en nuestro querido colega el «Heraldo de Madrid» de que tal disposición se haya adoptado.

Y, al hacerlo, llama a la legislación de Marina y menciona sus Ordenanzas.

Con todos los respetos que las ajenas opiniones nos merecen, vamos a permitirnos poner las cosas en su punto.

La celebración de la misa, que previamente a la de un Consejo de Guerra tenía lugar en la jurisdicción de Marina, no se verificaba porque existiese tal concepto en las Ordenanzas de Carlos III, sino por mandato expreso del artículo 303 de la ley de Enjuiciamiento militar de la Marina, que empieza con estas palabras: «Antes de comenzar la vista del proceso, los jueces oírán la misa del Espíritu Santo.»

Es decir, que lo que modifica la Real orden en cuestión, no es un artículo de las Ordenanzas de la Armada; sí, el 303 de la ley que acabamos de citar, no tan arcaica como parece al distinguido escritor de «Heraldo de Madrid».

De ello puede fácilmente convenirse a poco que deje caer sus miradas entre las prolijas disposiciones que forman el entramado de esa ley, más moderna que el Código de Justicia Militar, que fué promulgado en 29 de Septiembre de 1890, y mucho más que la ley de Enjuiciamiento criminal de la jurisdicción civil de 14 de Septiembre de 1882.

Aquella por la que se rigen los Tribunales de Marina para la administración de justicia, es de 10 de Noviembre de 1894.

DESTINOS CIVILES

Según ayer anticipamos a nuestros lectores el «Diario Oficial» de hoy, publica la relación de 110 plazas de vigilantes de Prisiones, que se sacan a concurso entre los suboficiales, brigadas y argentes en activo ó licenciados.

Las instancias de petición deben entrar en Guerra antes del día 15 de Diciembre. El sueldo de estas plazas es el de mil pesetas anuales.

Los que aspiren a estos destinos necesitan ser aprobados en el examen que se celebra

rá en esta corte de las materias siguientes: Gramática castellana, Aritmética, Geografía y Nociones de Historia, elementos de Legislación penitenciaria y nociones de Contabilidad.

No haber cumplido cuarenta años de edad al ser llamados a examen y acompañarán certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el ministerio de Gracia y Justicia.

Además estarán sujetos a todas las condiciones que exige por la ley para concesión de destinos civiles.

FIRMA DEL REY

Presidencia.—Real decreto aprobando el reglamento para la aplicación de la ley de Subsistencias.



Publica las siguientes disposiciones: Se concede un año de prórroga en el mando del torpedero núm. 3 al teniente de navío D. Wenceslao Benítez.

—Se destina a la estación del cañonero «Recalde» al cabo radiotelegrafista Francisco Aparicio.

—Se declara desierta la subasta celebrada para el suministro de materiales al arsenal de la Carraca y se anuncia otra que se celebrará el 6 de Diciembre.

—Se nombra ayudante interino de la Comandancia de Marina de Huelva al capitán de Infantería de Marina D. Isidro Alvarez Diaz.

Movimiento de buques.

Entró en Cartagena el torpedero «Número 2».

Entró en el dique flotante de Cartagena el «Osado».

Salió de Cádiz el «Delfín».

Salió de los caños de la Carraca el «Lauria».

Salió del dique de la Carraca el «Cataluña».

Entró en Vigo el «Río de la Plata».

Fondeó en Cádiz el «Lauria».

Salió del dique de Ferrol el «Carlos V».

Entró en el dique de Cartagena el «Proserpina».

Fondeó en Huelva el «Delfín».

Fondeó en Ceuta el «Buzán».



EL DE MAÑANA PUBLICA LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

Destinos.

Pasan a situación de reemplazo el subintendente de segunda D. Juan Didier y el capitán de Infantería D. Carlos Cal.

—Idem a la de supernumerario sin sueldo el teniente auditor de segunda D. Joaquín González-Conde.

Retiros.

Se conceden los siguientes en la Guardia civil:

Para Madrid, al teniente coronel don Leopoldo Rio-Miranda y al primer teniente D. Matías Olivares; para Palencia, al capitán D. Severiano Bartolomé; para Salamanca, al primer teniente D. Lorenzo Pérez, y para Villagarcía y Alicante, respectivamente, a los del mismo empleo D. Gumersindo Romeral y D. Pedro González García.

Para Barcelona y Alicante, respectivamente, se concede a los tenientes de Carabineros D. Juan Calvo y D. José Carreira.

Permutas.

Se autoriza cambien entre sí de destino los capitanes de Infantería D. Pablo Aros y D. Eloy López de la Peña.

Ascenso.

Se concede el empleo inmediato en propuesta extraordinaria al segundo teniente (N. R.) de Infantería D. Mariano Segarra.

Clases de tropa.

Se concede el diez por ciento de sus haberes de sargento de Enero a Abril de 1913 al hoy suboficial de Infantería D. Juan Acín.

—Causan baja en el Ejército por haberseles concedido destinos civiles, los sargentos D. Antonio Meseguer, de Artillería, y D. José Berenguer, de Infantería.

—Destinase al regimiento Infantería de Toledo al brigada D. Antonio Domínguez Méndez.

¿Un muerto en desafío?

Anoche circulaba en algunos Centros madrileños un gravísimo rumor.

Se decía que por la mañana, y en la Ciudad Lineal, se había solventado una cuestión de honor, y que como consecuencia de ella, uno de los contendientes había resultado gravemente herido, falleciendo de madrugada.

Se añadía que éste había sido trasladado a Madrid en una camilla y con las consiguientes precauciones.

No hemos podido confirmar esta noticia; en todos los Centros hemos encontrado la más absoluta reserva.

EL SELLO DE AHORRO

La Dirección general de Correos se ha dirigido al Consejo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, para interesarle que dispusiera la venta de sellos de ahorro de cinco céntimos en los estancos, abonándole un interés por ello, como sucede en la venta de sellos destinados al franqueo de la correspondencia.

La Compañía ha contestado a esta petición de un modo tan «cortés» como breve: NO.

No cabe más ahorro de palabras.

NOTICIAS

Ayer quedó aprobado en el Ayuntamiento el presupuesto para el año próximo.

No contiene, con relación al que rige, diferencias dignas de mención.

Para la institución de la Gota de Leche queda consignada la misma cantidad.

Ernesto Castillo Prada, a quien buscaba la policía por haber desaparecido de la Casa de M. Algeron con 25.000 pesetas, se suicidó, en unión de su amante, hace días, en el monasterio de Montserrat.

Hermosos cuartos principales con azotea y baños: uno, 19 habitaciones, 28 duros; otro, 30 pesetas, 12 habitaciones. Fernández de la Hoz, 87.

Programa de espectáculos

Funciones para esta noche.

TEATROS

PRINCESA.—A las nueve y tres cuartos (popular), Mariela y Chiquita y bonita.

APOLO.—A las seis y cuarto, El asombro de Damasco.—A las diez, La cocina.—A las once, El asombro de Damasco.

ESLAVA.—A las seis y media, Amanecer.—A las diez y cuarto, Mario y María.

ZARZUELA.—A las diez, La tempestad.

LARA.—A las seis y cuarto, La ciudad alegre y confiada.—A las diez y cuarto, Cuarenta años después y Doña María Coronel.

COMICO.—A las seis y media, El rey de la martingala.—A las diez y media, El rey de la martingala y El viaje del amor.

CINEMATÓGRAFOS

ROYALTY Y CINEMA ESPAÑA.—Estreno grandioso: «El vencedor de Berbi». Exitoso grande de «Señores Jurados...».

«El sello de oro» y «El poeta y el trombón».

El lunes cuatro estrenos.

Martes. El más grande acontecimiento; estreno de la primera película de la famosa marca Triangle «El cobarde».



Una de las salas de pintura y escultura de la exposición de los belgas.

ROMEA (calle de Carretas).—Cinéma y variedades.—Secciones a las seis y media, diez y once y media. Escenificados cuadros artísticos, formados por las más renombradas estrellas del arte coreográfico.

CINEMA X (glorieta de Bilbao).—Gran sección desde las cinco y media a la una. Interesantes y variadas películas. Butaca, 500; palcos, 4 pesetas.

TRIANON PALACE. —Desde las cinco, grandioso programa cinematográfico. Películas cómicas divertidísimas.—Butaca, 0,40 pesetas.

GRAN TEATRO (Marqués de la Ensenada).—Gran sección continua de cinco y media a una.

GRAN VIA (plaza del Callao).—Sección continua de cuatro y media a una. Emocionantes estrenos y películas de gran metraje.

SALON DOREE (calles de Atocha y Santa Isabel).—Sección continua. Gran variedad de asuntos. Sensacionales estrenos.

ALVAREZ QUINTERO. —Varietés muy divertidos, todas las noches.

PROYECCIONES.—Sección continua de cinematógrafo. Grandiosos éxitos.

CINE DE LA CALLE DE LA FLOR.—Sección continua de cinematógrafo.—Éxitos verbales.

CINE IDEAL.—Todos los días estrenos de interesantes películas.—Intermedios por un sexteto de profesores de la Filarmónica de Madrid.

BRASERIE PALACE HOTEL (plaza de Cánovas).—Cinematógrafo selecto. Extraordinarios programas artísticos; bailarinas y cantantes. Conciertos musicales. Todas las noches; a las diez y media, cinematógrafo y atracciones.

ESTANQUE GRANDE DEL RETIRO.—Todos los días, desde de la mañana hasta el anochecer, pintorescos paseos en vapores, canoas, automóviles, bicicletas y también de acuáticos, botes a vela y remo, siendo este ejercicio altamente higiénico por su gran desarrollo muscular.

CAFÉ CONCIERTO (Magdalena, núm. 30). Frecuentes debuts de geniales artistas de varietés.—Bailes nacionales y extranjeros.

BIBLIOTECA DE EJERCITO Y ARMADA

«Maravillas históricas de las ciencias ocultas».—He aquí el índice: Prólogo.—Introducción.—El hechicero Lore.—Las apariciones.—La visión de Carlos IX.—Bilocation.—Gritos telepáticos de una muerta.—Maravillas de damas y fakire.—Ascensión de cuerpos.—Casas encantadas.—Los presentimientos.—El mal de ojo.—El cuerpo astral.—Visión a distancia.—Fantasmas que anuncian muerte.Sueños que se realizan.—Proyectiles misteriosos.—La vidente de París.—Las brujas.—Proceda realzada.—¿Adivino ó fantasma?—Las posiciones.—La adivinación.—Conclusión.

«Los periódicos de las islas Canarias», apuntes para un catálogo (1758-1876), por Luis Maffiotte.—Precio, dos pesetas.

«Los periódicos de las islas Canarias».—Apuntes para un catálogo (1877-1897) por Luis Maffiotte.—Precio, dos pesetas.

«A bordos por Angel Guerra».—Precio, una peseta.

Revisión de las aguas minero-medicinales

La composición real de las aguas.

De acuerdo con las manifestaciones hechas en anteriores artículos, hubimos de imponernos el impropio trabajo de resumir los resultados de los análisis hechos y de calcularlos en forma adaptable al examen inmediato de los cambios de la composición.

Dichos cálculos se refieren especialmente a la deducción de la densidad, partiendo de la del agua a 4º C, puesto que no sirve la tomada a 15º ni a otras temperaturas; a la de la alcalinidad total, expresándola en carbonato cálcico, y a las del ácido sulfúrico y el cloro, también en total, expresándolas en sulfato cálcico y cloruro sódico, respectivamente.

Aquella densidad sirve ante todo para hacer más exactamente comparables los resultados sucesivos, sin necesidad de acudir al deficiente y poco práctico recurso de comprobar el peso del residuo seco. Este residuo es sabido que no representa NUNCA la totalidad de los principios disueltos, mientras que la expresada densidad corresponde siempre al total de principios que no son la especie química «agua», que es el dato de conjunto que importa conocer; las otras determinaciones dan los resultados parciales, el detalle necesario, para la verificación de los cuales puede servir el conocimiento del peso del residuo, como trámite ó recurso de laboratorio y como dato de relativa significación una vez obtenido, pero nada más.

La densidad a 4º se ha deducido utilizando las fórmulas publicadas en el Reconocimiento rápido de las aguas potables y minero-medicinales, con algunas modificaciones en los casos en que la abundancia de ciertos principios ó la presencia de los que no son muy corrientes hace preciso variar proporcionalmente el coeficiente; resulta éste un trabajo harto minucioso, pero que vale la pena de ser efectuado una vez, ya que no es posible volver a tomar la densidad del agua tal como se hallaba al hacer su análisis más ó menos remoto; se llega así al término de comparación preciso para medir las oscilaciones sucesivas de la composición, prescindiendo de evaporaciones, secados y otras manipulaciones siempre ocasionadas a errores y pérdidas, operando sobre una insignificante cantidad de muestra y sabiendo que se estima con exactitud la mineralización total del agua.

Por esto, y sin detenernos a examinar una vez más los motivos por los cuales el residuo fijo no sirve para formar debida idea de esa mineralización, ni menos para expresarla, decimos que la determinación de aquella densidad, unida a las operaciones que constituyen el análisis químico, propiamente dicho, es la que da a conocer la composición real de las aguas. Porque a ésta tampoco es fácil llegar con exactitud sumando el residuo más ó menos fijo y alterado con los principios restantes, cuya investigación es no poco laboriosa é indecisa, y, en todo caso, bueno es ir hacia la uniformidad que se echa de menos en los

análisis con las evaluaciones en carbonatos ó en bicarbonatos, en centímetros cúbicos los gases disueltos, en diversas formas la materia orgánica, los compuestos amoniacos, etc.

Se llega, en fin, a la composición del agua tal como el agua se bebe ó se aplica como agente medicinal, que es a lo que se debe aspirar. En los análisis de comprobación sucesivos prescindiéremos, por consiguiente, del residuo fijo ó seco; substituyéndolo por dicha densidad como único resultado global y exacto que conviene utilizar en las verificaciones. Sabemos, por otra parte, que por la densidad se puede calcular el residuo con bastante aproximación.

Los datos que publicamos a continuación son un avance necesario para el objeto propuesto. Sobre constituir la base de los trabajos ulteriores, servirán para poder desahacer errores involuntariamente cometidos y rectificar cifras ó antecedentes cuya exactitud a todos interesa. Pero además, estos brevísimos resúmenes conducen desde luego, y hasta donde ahora es posible, a dar una idea de la relativa estabilidad ó de la importancia de las alteraciones que la composición de las aguas experimenta; la acumulación de estos datos podrá prestarse a un examen que, según ya dijimos, acaso permita establecer algunas conclusiones sobre dicha estabilidad ó sobre la forma y la periodicidad de los cambios.

Con tal motivo se debe llamar también la atención sobre la conveniencia de precisar bien la situación y el nombre de los manantiales, porque tal como ahora están las cosas y sobre todo cuando no se expresa más que el nombre de la localidad, en que aquéllos se hallan, se producen grandes confusiones, más aún al examinar los resultados de los análisis, pues muchas veces se trata de varias aguas ó de varias fuentes cuya denominación, para el público, es común ó única, pero que han sido estudiadas separadamente.

No hay que añadir que haremos el debido aprecio de las observaciones que se nos comuniquen y de cuantas noticias puedan contribuir a completar este trabajo.

Datos resumidos y calculados para el examen inmediato, sobre veinte gramos de muestra, de los cambios de la composición.

Densidad deducida del residuo y los bicarbonatos; carbonatos en carbonato cálcico; sulfatos y cloruros en sulfato cálcico y cloruro sódico (los sulfatos y cloruros no se expresan aquí no se exigirá el cálculo de la densidad; los ácidos carbónico y sulfúrico deben ser objeto, en su caso, de determinación especial).

Alange.

1850.—Sr. Villaseca: Residuo..... 0,133. Carbonatos... 0,109. Densidad.... 0,185. Acido carbónico... 0,196 gr.

Tierras.

1845.—Sres. Moreno y Lietget: Residuo..... 3,873. Carbonatos... 0,109. Densidad.... 3,258. Acido sulfúrico... 54 cc.

1882 (Anuario).—Sr. Capdevila: Residuo..... 3,904. Carbonatos... 0,112. Densidad.... 3,422. Acido sulfúrico.... 5 cc.

Aramayona.

1876.—(Anuario oficial): Residuo..... 1,434. Carbonatos... 0,990. Densidad.... 1,503. Acido carbónico... 0,007 gr. — sulfúrico... 0,358.

1882.—Sres. Sáez Palacios, Garagarza y Ferrari:

Residuo..... 4,254. Carbonatos... 0,320. Densidad.... 4,054. Acido carbónico... 0,148 gr. — sulfúrico... 0,045.

Salinetas de Novelda.

1858.—Sr. Baeza (Anuario oficial): Residuo..... 0,706. Carbonatos... 0,137. Densidad.... 0,669. Acido sulfúrico... 0,413 cc.

1881.—Sr. Sarget (Anuario oficial):

Residuo..... 0,533. Carbonatos... 0,160. Densidad.... 0,517. Acido sulfúrico... 0,517 cc.

1887.—Escuela Nacional de Minas:

Residuo..... 27,945. Carbonatos... 0,363. Densidad.... 23,388. Acido sulfúrico... 31 cc.

Universidad Libre DE EL ESCORIAL DIRIGIDA POR LOS PADRES AGUSTINOS, (—) Carreras de Abogado, Filosofía y Letras, Preparatorio para Ingenieros civiles, y Academia preparatoria para carreras militares; esta bajo la dirección técnica de un jefe militar.

Bibliotecas públicas de Madrid

Real Academia Española (Felipe IV, 2, de nueve a trece).

Real Academia de la Historia (León, 21), de doce a diecisiete.

Museo de Ciencias Naturales (paseo de Recoletos, núm. 20, bajo), de ocho a trece.

Museo de Reproducciones Artísticas (Alfonso XII, núm. 52), de nueve a doce y de quince a diecisiete.

Jardín Botánico (plaza de Murillo), de once a trece.

Escuela Industrial (San Mateo, núm. 5), de diez a trece y de diecisiete y media a veinte y media, y los domingos, de diez a doce.

Consejo de Estado (Ma.yor 98), de diez a doce. Archivo Histórico Nacional (paseo de Recoletos, número 20), de ocho a catorce. Museo Arqueológico Nacional (Serrano), de diez a dieciséis, y los domingos, de nueve a doce.

LA BOLSA COTIZACIONES DE AYER

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, PRECIO, AL CONTADO, 5 POR 100 AMORTIZABLE, 5 POR 100 AMORTIZABLE, BANCOS Y SOCIEDADES, AYUNTAMIENTO DE MADRID, CAMBIOS.

SINDICATO DE PUBLICIDAD

Barbieri, 8.—Madrid

Folleto Jurídico de Guerra y Marina

B) Quién ha de hacer el reconocimiento cuando acrediten los mozos la imposibilidad de comparecer y requisitos que han de cumplir para comprobarlo, y si podrían ser los que señala el párrafo quinto del art. 213 del reglamento.

C) Quién viene obligado al pago de indemnizaciones al Estado que devenguen los médicos militares, si se resuelve que éstos han de reconocer a los mozos en el pueblo de su residencia.

D) Qué trámites han de emplearse para la tala de los mozos cuando no se presenten al juicio de exenciones ó de revisiones ante las comisiones mixtas por encontrarse enfermos, puesto que el art. 213 del reglamento no se refiere a los casos de tala.

Resultando que interesado del Ministerio de la Guerra el cumplimiento de los arts. 387 de la ley y 501 del reglamento, lo efectuó en Real orden comunicada de 25 de Marzo último.

Considerando que ambos departamentos ministeriales han coincidido en el criterio que debe sustentarse en la resolución de los casos sometidos a sanción legal, ya que en la ley y reglamento no hay preceptos claros y terminantes que por definir aquéllos puedan ser aplicados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver las anteriores preguntas, por el orden en que están formuladas, como sigue:

A) Teniendo en cuenta lo prevenido en los arts. 137 de la ley y 229 del reglamento, las comisiones mixtas deberán revocar el fallo de excludido que hayan dictado y declarar soldado al mozo cuando éste ó la persona de su familia que produzca la excepción no se presenten sin justificado motivo a reconocimiento ante el Tribunal Médico Militar de la región.

B) En analogía con lo prevenido en el párrafo quinto del art. 213 del reglamento tantas veces citado, el Tribunal Médico de la región, en vista del certificado expedido por el médico titular, si entiende que en él existen datos suficientes para emitir su opinión, ó en otro caso, nombrando una comisión de los facultativos del Hospital Militar que pasen al pueblo donde reside

el mozo para que lo reconozcan, y el certificado que expidan servirá para que resuelva el indicado Tribunal, con audiencia de aquéllos si lo estima preciso.

C) Las indemnizaciones de los médicos militares que intervengan en el reconocimiento de los interesados, serán abonadas por éstos, si no fueran notoriamente pobres, pues en este caso las abonarán los ayuntamientos, en analogía con el párrafo sexto del citado art. 213.

D) Si la enfermedad que padeciera el mozo le imposibilita para trasladarse a la capital, con objeto de ser tallado, es lógico que esa misma enfermedad que le obliga a permanecer en cama, le impida que sea tallado, por lo que si en el plazo que se le conceda no se presenta ante la comisión mixta, ésta le dará la clasificación que le corresponda.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la presente disposición se aplique con carácter general en los casos que se presenten de nuevo, y declarar soldado al mozo Sixto Riviriego Jiménez, que motivó la consulta de esa Comisión mixta, por amoldarse tal resolución al criterio sustentado en el antedicho extremo A) de la presente disposición.

La otra se refiere a la computación de la edad de los hermanos que puedan servir de base a una excepción, lleva fecha de 19 de Octubre, y dice así:

«Visto el recurso interpuesto por Nemesio Rozalán Sánchez, mozo del alistamiento de Puebla de Almenara y reemplazo de 1913, contra el acuerdo de esa Comisión mixta de Reclutamiento fecha 30 de Mayo último, que le declaró soldado, denegando la excepción del caso 1.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada como hijo único en sentido legal de padre pobre é impedido a quien mantiene.

Resultando que dicho acuerdo se funda en que el alegante tiene un hermano que cumplía diecinueve años el día 3 de Junio del corriente, y que el reclamante consignó en apoyo de su pretensión que se le debe exceptuar en la última revisión, como en los años precedentes, toda vez que el fallo de que se trata es anterior al cumplimiento de la mencionada edad;

Cuestiones Interesantes

Reclutamiento y Reemplazo

Por el Ministerio de la Gobernación se han dictado recientemente tres interesantes Reales órdenes que resuelven puntos du-

docos de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército. Creemos de mucho interés trasladarlas a estas páginas.

Una de ellas, fecha 16 de Octubre, se refiere a los reconocimientos ante Tribunales médico-militares, y dice así:

Vista la Real orden comunicada por el Ministerio de la Guerra, de fecha fin de Enero último, trasladando para la resolución que proceda, con inclusión del expediente, un oficio dirigido al mismo por esa Comisión mixta, con motivo de no haberse presentado a reconocimiento ante el Tribunal Médico Militar de la región, el mozo Sixto Riviriego Jiménez, del reemplazo de 1914 y cupo de Santa María del Berrocal, contra cuya exclusión total del servicio militar, acordada por dicha corporación en 25 de Junio del repetido año, reclamó Félix Moreno Martín:

Resultando que, aparte de las consideraciones que se formulan acerca del mencionado caso particular, aparece que con motivo de él esa Comisión mixta interesó del departamento de Guerra que, previo el trámite establecido en el artículo 501 del reglamento, se resolviera:

A) En qué penalidades incurrirán los mozos que no comparezcan ante el Tribunal Médico Militar, sin justificado motivo, cuando sean reclamados por los interesados en el reemplazo.

